

locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a los municipios destinatarios de la actuación subvencionable.

El contenido y la descripción de estos ficheros figura en la Guía Técnica del INE a la que se refiere el artículo 5.2, primer párrafo, de la Orden TER/1235/2023; la cual se encuentra publicada en el portal de internet del INE: IDA-Padrón: <https://idapadron.ine.es/idapadronweb/idapadron-documentacion>.

SEGUNDA.- Cesión de ficheros municipales y municipios adheridos en base a la Disposición adicional cuarta de la Orden TER/1235/2023.

El INE entregará a la Ciudad Autónoma de Melilla los ficheros de los municipios destinatarios de la actuación subvencionable, conforme al listado de municipios incluido en la solicitud de la subvención, previsto en el art.15.3b)2º de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre.

Asimismo, el INE facilitará los ficheros de los municipios mayores de 20.000 habitantes que se hayan adherido con posterioridad a la presentación de la solicitud de la subvención, o que puedan adherirse con posterioridad a la fecha de suscripción del presente convenio, conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Orden TER/1235/2023, mediante la remisión de los Anexos de adhesión correspondientes para su aprobación e inclusión en el proyecto, a través de la sede electrónica de la convocatoria de subvenciones (<https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/portada/ida/0/idp/520>).

TERCERA.- Obligaciones de confidencialidad y uso exclusivo de los ficheros para la finalidad para la que son cedidos, por todas las personas intervinientes en los trabajos.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 b) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo contemplado por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información que se facilita proveniente del Padrón sólo podrá utilizarse para los fines para los que se cede.

Relacionando con el punto anterior se garantizarán las medidas de seguridad tal y como establece el Esquema Nacional de Seguridad regulado en el Real Decreto 311/2022 de 5 de mayo, dirigidas a conservar la confidencialidad de la información.

En este caso, la formación de una base de datos de viviendas para cada uno de los municipios destinatarios del proyecto, incluidos en la solicitud de la subvención, o adheridos con posterioridad.

Todo el personal de la entidad beneficiaria o los terceros que tengan acceso a la información facilitada en virtud de los procedimientos de licitación correspondientes u otros instrumentos de colaboración interadministrativa legalmente establecidos, conforme a lo previsto en el art. 8 de la Orden TER/1235/2023, quedan obligados por la normativa de protección de datos, comprometiéndose a la no conservación de la información facilitada total o parcialmente en ningún soporte, una vez finalizados los trabajos.

Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial de la información a la que tengan acceso, y se comprometerán a firmar un documento (ver Anexo) que informe de la obligación de respetar la confidencialidad.

Una vez finalizados los trabajos, la entidad beneficiaria deberá remitir al titular de la Delegación Provincial del INE, a través del registro electrónico de la Delegación, un documento en el que se certifique la no conservación de dicha información total o parcialmente en ningún soporte.

Los ficheros, una vez firmados los compromisos de confidencialidad que se remitirán al titular de la Delegación Provincial del INE, a través del registro electrónico de la Delegación, se pondrán a disposición de la entidad beneficiaria a través de la plataforma del INE transferencias.ine.es, que permite compartir la información con todas las garantías de seguridad con entidades externas.

CUARTA. Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento.

Se acuerda la creación de una Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento que estará compuesta por tres representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte del INE:

- Dos representantes de la Dirección General de Estadísticas de la Población.- Un representante de la Delegación Provincial del INE

Por parte de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- Un representante de la Dirección General de la Sociedad de la Información- Dos representantes de la Dirección General de Administración Pública

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada Ley.

La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes firmantes para examinar los resultados de la cooperación realizada.

La Comisión podrá recabar informes de las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en materia del uso y medidas de seguridad adoptadas en relación con los ficheros de datos personales facilitados en